



## Anuncio de la consulta previa de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la **modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES**, se abre un periodo de consulta pública de diez días hábiles, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, el marco en el que se plantea la norma es el siguiente:

**PRIMERO.** - Problemas que se pretenden solucionar.

A través de la presente modificación se pretende actualizar y ampliar la Ordenanza actual en cada uno de sus puntos, regulando de esta forma el uso temporal o esporádico de edificios, locales, instalaciones municipales y otras dependencias de carácter público por ciudadanos particulares, empresas, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales, sociales, etc.

**SEGUNDO.** - Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Su aprobación responde a la necesidad y oportunidad de mejorar y determinar aspectos relevantes para la correcta gestión de edificios, locales, instalaciones municipales y otras dependencias propias del Ayuntamiento de Espartinas.

**TERCERO.** - Objetivos de la norma.

Los objetivos que se persiguen con la modificación de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa son: regular el uso temporal y esporádico de los edificios, locales e instalaciones municipales para la realización de actividades culturales, sociales, deportivas, etc. , favorecer la gestión de cada uno de ellos, garantizar su sostenibilidad





financiera, fomentar un uso eficiente y responsable de los mismos, crear una mayor planificación en la programación de eventos, reuniones o actividades en estos edificios, evitando el uso innecesario o desordenado de los mismos y contribuir a la dinamización del uso de las instalaciones municipales.

**CUARTO.** - Posibles soluciones alternativas regulatoria y no regulatorias.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que implica la elaboración de ordenanzas y reglamentos o modificación de los mismos.

No obstante, las eventuales alternativas no regulatorias pasan por la utilización de instrumentos de gestión que permitan la satisfacción de los mismos objetivos que los previstos en la Ordenanza.

Las personas interesadas, pueden hacer llegar sus opiniones, aportaciones o sugerencias sobre la oportunidad de la iniciación de la tramitación de la modificación de la Ordenanza que se propone y demás aspectos relacionados con la consulta. Puede realizarse a través de dos vías:

- Registro General del Ayuntamiento, situado en el Ayuntamiento de Espartinas (de lunes a viernes, de 8:00h a 14:00 horas.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Espartinas a través de la dirección: <https://espartinas.sedelectronica.es/>, sección participación ciudadana/participación en la Elaboración de Normativa

Fecha de publicación en la web: 24/10/2024

Fecha de Inicio de participación: 25/10/2024

Fecha fin de participación: 08/11/2024

En Espartinas, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Cristina Los Arcos Llanea.

